

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS**  
**(FOGAIBA)**

**13487** *Extracto de la Resolución de 22 de noviembre de 2017, del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), por la que se convocan, para el ejercicio 2017, ayudas de minimis para el mantenimiento del paisaje agrario de las Islas Baleares*

BDNS (Identif.): 372410

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios**

Personas, físicas o jurídicas, que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean titulares de explotaciones agrarias y cumplan algunos de los siguientes supuestos:

- Que su explotación tenga la consideración de explotación prioritaria, de acuerdo con la definición prevista en el artículo 5.1.u) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Islas Baleares.
- En caso de persona física, ser agricultor profesional, de acuerdo con lo que establece la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

En la fecha de publicación de este extracto, las explotaciones agrarias, sus recintos y la superficie admisible sobre los que recaerá el cálculo de la ayuda deben estar inscritos a nombre del beneficiario en el Registro Interinsular Agrario de las Islas Baleares (RIA).

**Segundo. Finalidad**

El mantenimiento del paisaje agrario en las explotaciones que se consideren diversificadas según los parámetros siguientes:

- Superficie de cereales o forrajeras superiores al 15 % del total de la superficie agraria útil de la explotación.
- Superficie de leguminosas de grano (haba menor, haba, guisantes, garbanzos, alubia de grano, lentejas) u hortalizas superior al 5 % del total de superficie agraria útil de la explotación.
- Número de UBM superior a 3 UBM o colmenas por explotación superior a 15.
- Superficie de cultivos leñosos superior al 15 % del total de superficie agraria útil de la explotación.
- Tener algún recinto forestal o de pastos.
- Al menos una parte de la producción reconocida como marca de calidad o de producción diferenciada: agricultura ecológica, producción integrada, denominación de origen, indicación geográfica protegida (AE, PI, DO, IGP).
- Dispersión parcelaria si la superficie mediana de las parcelas de la explotación es inferior o igual a 2 ha.
- Pertener a una organización de productores, a una organización cooperativa o a una SAT: OPFH de frutas y hortalizas, APA de patata, APA de leche, APA del sector ovino, cooperativa o SAT de comercialización.

**Tercero. Bases reguladoras**

Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrario y pesquero (BOIB nº 43, de 17 de marzo de 2005).

**Cuarto. Crédito**

Se destina un crédito de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €), con posibilidad de incrementarlo.

**Quinto. Importe**

La cuantía de las ayudas queda fijada en 150,00 € por hectárea de superficie agraria útil (cultivos y pastos), en función del cumplimiento de

los parámetros previstos en el punto 2 del apartado cuarto de la convocatoria:

- a. Las explotaciones que cumplan 5 o más de los 8 parámetros podrán optar al 100 % de la prima.
- b. Las explotaciones que cumplan 4 de los 8 parámetros podrán optar al 75 % de la prima.
- c. Las explotaciones que cumplan 3 de los 8 parámetros podrán optar al 50 % de la prima.

Las explotaciones que no cumplan al menos 3 de los 8 parámetros exigidos no podrán optar a la ayuda.

Para tener derecho a la ayuda, el importe mínimo de subvención por beneficiario es de 300,00 €. El importe máximo de subvención por beneficiario es de 5.000,00 €.

Asimismo, la cuantía total de ayudas *de minimis* no podrá superar los 15.000,00 € por beneficiario en un período de tres ejercicios fiscales.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar al día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y finaliza el día 31 de enero de 2018.

Palma, 22 de noviembre de 2017

**El Presidente del FOGAIBA**  
Vicenç Vidal Matas

